

## VERSIÓN PÚBLICA

""""""**ACTA NÚMERO SEIS, SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día seis de julio de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatríz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevoz.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

204) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de dación en pago, expuesta por el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías.
- II- Que lo estipulado en la Ley General Tributaria Municipal Vigente contempla lo siguiente: DEL PAGO: Artículo 31, El Pago es el cumplimiento del Tributo adecuado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables. FORMA DE PAGO: Artículo 35 "El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita."
- III- Que la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, establece: Definición de Pago: Artículo 23, Pago es el cumplimiento del tributo adecuado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables. Este puede ser en moneda de curso legal, mediante emisión de título valor a satisfacción de la municipalidad, en especie o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado.

- IV- Que mediante Decreto N° 11, Tomo N° 377, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la “Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla”, en el Capítulo II se definen los medios de pago, requisitos y trámites.
- V- Que mediante Decreto N° 3, Tomo N° 409, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de noviembre de 2015, se aprobó la reforma a la “Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla”, en la cual se define el nuevo monto mínimo para optar a esa forma de pago contemplada dentro de la Ordenanza.
- VI- Que mediante acuerdo municipal número 28 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018, se autorizó realizar el proceso de dación en pago con la empresa PUBLIMOVIL S.A. de C.V., por un monto de US\$36,044.75, monto basado en el escrito presentado por el contribuyente.
- VII- Que de acuerdo al estado de cuenta emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, consolidado del 1 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, refleja una deuda en conceptos por Tributos Municipales por un monto de US\$21,374.23, incluyendo multas e intereses.
- VIII- Que para poder realizar el descargo en el sistema por el servicio a realizar, como propuesta de dación en pago por el “Servicio de fabricación, instalación, rotulación mantenimiento de Mupis, vallas y reparación de estructuras metálicas para rótulos de la AMST”, por un monto US\$21,374.23.
- IX- Que se cuenta con la opinión técnica del medio de pago ofrecido por parte de las áreas involucradas, mediante la cual expresan su conformidad por el servicio y precios ofertados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Modificar el acuerdo municipal número 28 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018, en el sentido que el período calculado comprende del 1 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, por un monto de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,374.23), incluyendo multas e intereses por 142 cuentas.**
- 2. Aceptar la propuesta de Dación en Pago de la empresa PUBLIMOVIL S.A. de C.V., por el “Servicio de fabricación, instalación, rotulación mantenimiento de mupis, vallas y reparación de estructuras metálicas para rótulos de la AMST”, a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por un monto de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,374.23).**

3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, programadas según código presupuestario que se detalla a continuación:**

Unidad	F F.	Código	Nombre de cuenta	Monto US\$
1010100203 Gerencia de Información y Tecnologías	F2	54305	Servicios de Publicidad	50,000.00

4. **Autorizar a la Dirección Financiera, para que a través de la Subdirección de Gestión Tributaria, aplique nota de abono a favor del contribuyente, por medio del acuerdo municipal y el acta de recepción final de conformidad a lo pactado.** '\*\*\*\*\*'Comuníquese.-----

205) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de dación en pago, expuesta por el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías.
- II- Que lo estipulado en la Ley General Tributaria Municipal Vigente contempla lo siguiente: DEL PAGO: Artículo 31, El Pago es el cumplimiento del Tributo adecuado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables. FORMA DE PAGO: Artículo 35 “El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita.”
- III- Que la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, establece: Definición de Pago: Artículo 23, Pago es el cumplimiento del tributo adecuado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables. Este puede ser en moneda de curso legal, mediante emisión de título valor a satisfacción de la municipalidad, en especie o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado.
- IV- Que mediante Decreto N° 11, Tomo N° 377, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la “Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla”, en el Capítulo II se definen los medios de pago, requisitos y trámites.
- V- Que mediante Decreto N° 3, Tomo N° 409, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de noviembre de 2015, se aprobó la reforma a la “Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla”, en la cual se define el nuevo monto mínimo para optar a esa forma de pago contemplada dentro de la Ordenanza.

- VI- Que mediante acuerdo municipal número 29 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018, se autorizó realizar el proceso de dación en pago con la empresa PUBLIMAS S.A. de C.V., por el período comprendido del 1 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, por un monto de US\$12,130.00, basado en el escrito presentado por el contribuyente.
- VII- Que de acuerdo al estado de cuenta emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, por el período comprendido de enero de 2016 a julio de 2018, la deuda en conceptos por Tributos Municipales es de US\$22,204.58, incluyendo multas e intereses.
- VIII- Que el servicio a realizar como propuesta de dación en pago es por el “Servicio de fabricación, instalación, rotulación mantenimiento de mupis, vallas y reparación de estructuras metálicas para rótulos de la AMST”, por un monto US\$17,980.00.
- IX- Que para poder realizar el descargo en el sistema por los US\$17,980.00, la empresa PUBLIMAS S.A. de C.V., cancelará en efectivo el monto restante, el cual equivale a US\$4,224.58.
- X- Que se cuenta con la opinión técnica del medio de pago ofrecido por parte de las áreas involucradas, mediante la cual expresan su conformidad por el servicio y precios ofertados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Modificar el acuerdo municipal número 29 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018, en el sentido que el período calculado comprende de los meses de enero de 2016 a julio de 2018, por un monto de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,204.58), incluyendo multas e intereses por 19 cuentas.**
2. **Aceptar la propuesta de Dación en Pago de la empresa PUBLIMAS S.A. de C.V., por el “Servicio de fabricación, instalación, rotulación mantenimiento de mupis, vallas y reparación de estructuras metálicas para rótulos de la AMST”, a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por un monto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,980.00).**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, programadas según código presupuestario que se detalla a continuación:**

Unidad	F F.	Código	Nombre de cuenta	Monto US\$
1010100203 Gerencia de Información y Tecnologías	F2	54305	Servicios de Publicidad	50,000.00

4. **Autorizar a la Dirección Financiera, para que a través de la Subdirección de Gestión Tributaria, aplique nota de abono a favor del contribuyente, por medio del acuerdo municipal y el acta de recepción final de conformidad a lo pactado.**''''''Comuníquese.-----

206) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora Administrativa, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de [REDACTED], que se encuentra en el libro de nacimientos número 36, del año 1999, folio 164, que corresponde al número de partida 385, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

**Libro con folio sin firma.**

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	[REDACTED]	1999	36	385	164

''''''''Comuníquese.-----

207) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora Administrativa, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de [REDACTED], que se encuentra en el libro de nacimientos número 30, del año 1998, folio 300, que corresponde al número de partida 1454, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

**Libro con folio sin firma.**

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	[REDACTED]	1998	30	1454	300

''''''''''Comuníquese.-----

208) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora Administrativa, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de [REDACTED], que se encuentra en el libro de nacimientos número 45, del año 2000, folio 394, que corresponde al número de partida 1019, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

**Libro con folio sin firma.**

N°	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	[REDACTED]	2000	45	1019	394

\*\*\*\*\*Comuníquese.-----

209) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la Colaboradora YOHAMMY LINNETTE ALFARO DE RIVERA, nombrada como Encargada en la Dirección de Desarrollo Territorial, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, dio a luz a su hija el día 6 de junio de 2018.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00 por nacimiento de hijo/a de las empleadas. Las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de nacimiento y plantares del recién nacido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de YOHAMMY LINNETTE ALFARO DE RIVERA.** \*\*\*\*\*Comuníquese.-----

*Se hace constar que en ausencia del Regidor Nery Ramón Granados Santos, asume la votación de los acuerdos municipales el Regidor Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín.*-----

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, actuando en sustitución de Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número*

doscientos cuatro, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza Dirección General: Presentando Informe Técnico del perito valuador y solicitando la aceptación de dación en pago, con la empresa PUBLIMOVIL, al respecto es necesario considerar:

- I. Que fue expuesto por el señor Director General, Licenciado Leonidas Rivera el punto de solicitud de acuerdo municipal, en donde se acepta dación de pago por canje de publicidad en vallas y mupys.
- II. Que una de las funciones de los gobiernos municipales según el código municipal es la recaudación de los tributos, los cuales tienen que ser devueltos en servicios y obras para el municipio.
- III. Que la municipalidad de Santa Tecla no cuenta con una solvencia económica demostrada en solicitudes de aprobación de créditos por mas de tres millones de dólares para gasto corriente en menos de tres meses de tomar posesión este concejo municipal.
- IV. Que no se presento informe escrito, ni en presentación digital de los peritajes, mas que de forma verbal, no contando con ningún fundamento técnico, ni de mercado en relación a los costos beneficios.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 204, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018, considerando que la municipalidad al aceptar esta dación de pago, estaría dejando de percibir tributos que debería invertir en las prioridades y deberes que tiene con la ciudadanía teclena que no están siendo solventados hasta la fecha.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, actuando en sustitución de Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número doscientos cinco, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza Dirección General: Presentando Informe Técnico del perito valuador y solicitando la aceptación de dación en pago, con la empresa PUBLIMAS. Al respecto es necesario considerar:

- I. Que fue expuesto por el señor Director General, Licenciado Leonidas Rivera el punto de solicitud de acuerdo municipal, en donde se acepta dación de pago por canje de publicidad en vallas y mupys.
- II. Que una de las funciones de los gobiernos municipales según el código municipal es la recaudación de los tributos, los cuales tienen que ser devueltos en servicios y obras para el municipio.
- III. Que la municipalidad de Santa Tecla no cuenta con una solvencia económica demostrada en solicitudes de aprobación de créditos por mas de tres millones de dólares para gasto corriente en menos de tres meses de tomar posesión este concejo municipal.
- IV. Que no se presento informe escrito, ni en presentación digital de los peritajes, mas que de forma verbal, no contando con ningún

*fundamento técnico, ni de mercado en relación a los costos beneficios.*

*Por las razones antes expuestas, decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 205, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018, considerando que la municipalidad al aceptar esta dación de pago, estaría dejando de percibir tributos que debería invertir en las prioridades y deberes que tiene con la ciudadanía teclena que no están siendo solventados hasta la fecha.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con diez minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL

SE EMITE VERSION PUBLICA DE ACUERDO AL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTEGIENDO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.